CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 009-2024

CONTRATANTE: FUNDACION SACHA LLAQTA
Nit No. 900386962-1

REPRESENTANTE LEGAL: **MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA**
C.C. No. 59.835.001 de Pasto

CONTRATISTA: **ANGIE TATIANA PORTILLA JURADO**
C.C. No. 1.085.311.919 Pasto (N)

DIRECCION DE NOTIFICACION CONTRATADO: Cl 4 sur No 25 16 B/ Mijitayo

CELULAR: 3185869080

LUGAR DE SUSCRIPCION: San Juan de Pasto

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3 meses.

VALOR TOTAL: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE, ($13.833.000)

Entre los suscritos a saber, **MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA,** identificada con cedula de ciudadanía No 59.835.001 de Pasto, quien actúa en representación legal de la Fundación **SACHA LLAQTA** con Nit 900386962-1 por una parte y la señora **ANGIE TATIANA PORTILLA JURADO**, identificada con cedula de ciudadanía No1.085.311.919 de Pasto , (N) quien actúa como **CONTRATISTA,** se conviene celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Fundación Sacha Llaqta suscribió el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica No. 2024-428, con la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO; cuyo objeto es: "*Suscribir un convenio especial de cooperación científica y tecnológica, para adelantar las actividades técnico científicas necesarias para ejecutar la restauración ecológica y conservación de áreas estratégicas en zonas de recarga hídrica en las cuencas hidrográficas priorizadas en el departamento de Nariño de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio GN 3415-2023 celebrado entre el departamento de Nariño y la Corporación Autónoma regional de Nariño-CORPONARIÑO*" **2.** Que la Fundación Sacha Llaqta, para cumplir con el objeto del contrato antes citado y de acuerdo con los términos establecidos en el mismo, requiere contratar personal idóneo y con experiencia en el área de geografía relacionada con procesos de restauración y conservación en áreas de interés ambiental Por lo cual se ha seleccionado a la ingeniera **ANGIE TATIANA PORTILLA JURADO**, para celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:**

Prestar los servicios profesionales en el área de la geografía para revisar y consolidar la georreferenciación, utilizando el nuevo sistema de referencia CTM12, REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN 471 DE 2020 EXPEDIDA POR EL IGAC, y su respectiva presentación en el modelo de la plantilla cartográfica acorde a la "Guía lineamientos para la información cartográfica" del Procedimiento Gestión Informática y Tecnológica de Sistema de Gestión Institucional de Corponariño. **CLAUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: 1.** Generar la cartografía requerida para el cumplimiento del objeto contractual y de los demás que sean requeridos por la Corporación Autónoma regional Nariño , en el marco del convenio No. 428 de 2024.**2.** Colaborar con la documentación, base de datos, salidas gráficas y organización de la información resultado de la captura de información en campo y con lo establecido en las tablas de retención documental para la Oficina de Planeación y Corponariño. **3.** Realizar como mínimo 8 visitas de campo con el propósito de: a**)**. Realizar visita a las hectáreas de predios públicos destinadas a procesos de restauración ecológica y conservación de áreas de interés ambiental, para recolectar información geográfica y elaborar las salidas graficas correspondientes. **4.** Realizar el acompañamiento o apoyo en las distintas zonas donde se esté ejecutando el proyecto cuando sea solicitado por la coordinación del mismo. **5.** Proyectar las respuestas e informes requeridos para dar respuesta a las solicitudes realizadas por las entidades de control y cualquier otra entidad del orden público o privado respecto a la información que refiera el desarrollo del objeto contractual. **6.** Gestionar y consolidar la información requerida, tanto de la Fundación como de la Corporación, para reportar la información geoespacial con sus respectivos indicadores, base de datos y demás temas que correspondan, de acuerdo con las necesidades requeridas en el convenio. **7.** Presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **8.** Realizar la respectiva revisión y procesamiento de la información de georreferenciación de los predios de los beneficiarios de incentivos al desempeño ambiental, estufas ecoeficientes y huertos leñeros, de acuerdo con los requerimientos de Corponariño. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO:** El presente contrato tiene una vigencia de ejecución de 3 meses a partir de la suscripción del mismo.. Clase del contrato a celebrarse: prestación de servicios. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** Las actividades del contrato se desarrollarán en los municipios de Pasto o donde la coordinación lo requiera de el departamento de Nariño, acorde con la designación de la coordinación del proyecto. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO**. El valor total del contrato es por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE, ($13.833.000), pagaderos de la siguiente forma: Se realizaran 3 pagos parciales mensuales vencidos, por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE, ($4.611.000.) , todos los pagos estarán sujetos a la presentación de la planilla de pago de seguridad social.. PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por la representante legal de la fundación o por quien ella delegue y estarán sujetos a los desembolsos que CORPONARIÑO le realice a la Fundación Sacha LLaqta, así mismo el pago final estará sujeto al cumplimiento del 100% de las actividades y obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEXTA. – SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo de la representante legal de la Fundación o por quien ella delegue. **CLAUSULA SEPTIMA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS:** El valor del contrato se cancelará con cargo a los recursos del CONVENIO No 428-2024, suscrito entre CORPONARIÑO y la Fundación Sacha Llaqta,. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta que el

convenio principal con CORPONARIÑO ya se encuentra amparado por una póliza general que incluye estos riesgos, no se exigirá pólizas. **CLAUSULA NOVENA - RELACIÓN LABORAL:** La Fundación Sacha Llaqta, no adquiere ningún tipo de relación laboral con el contratista. **CLAUSULA DECIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en la constitución, la ley y en general las normas aplicables a la contratación estatal u otras prohibiciones para contratar con la Fundación Sacha Llaqta. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Fundación podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias. El incumplimiento del presente contrato es causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Fundación. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la Fundación de los saldos que se adeuden al contratista o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidos por jurisdicción coactiva, en todo caso se observaran las reglas mínimas previstas por el artículo 87 del decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN**: El presente contrato será terminado por el contratante y el contratista al momento por acuerdo entre las partes y unilateralmente por los incumplimientos entre las partes de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la fundación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicio se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere: hoja de vida, RUT, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, certificado de medidas correctivas, PARAGRAFO: si el contratista no presenta los documentos requeridos dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato, la fundación estará en la libertad de suscribir un nuevo contrato con otro contratista ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la entidad.

Se firma en San Juan de Pasto, a los dos días (2) del mes de septiembre del 2024.

MARGARITA LIZETH MIRANDA B.
Representante Legal
Fundación SACHA LLAQTA

ANGIE TATIANA PORTILLA JURADO
C.C. 1.085.311.919 Pasto, (N)
Contratista